



San Miguel de Tucumán, 31 de Mayo de 2016

CIRCULAR N° 12

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y SUS ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.-

Resolución General 3883/2016 – A.F.I.P. Contribuciones patronales. Resolución General 2682/2009. Régimen de retención a contratistas y/o subcontratistas de la industria de la construcción. Resolución General 1784/2004. Régimen general de retención. Modificación de importes

Mediante la presente, se comunica la modificación de los importes previstos en los regímenes de retención del título, de la siguiente manera:

- Régimen de retención a empresas constructoras (Circulares N° 31 y 36, del año 2009): Deberán actuar como agentes de retención las reparticiones que actúen como locatarios en la realización de obras públicas de cualquier naturaleza —obra y/o trabajo—, sobre inmuebles, al momento que se efectúe cada pago, total o parcial, del importe correspondiente a la locación alcanzada y siempre que cada uno de ellos o su sumatoria sea **igual o superior a \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)** en cada año calendario.-
- Régimen general de retención (Circular N° 14 del año 2006): Corresponderá que las reparticiones practiquen la retención, únicamente cuando su importe sea igual o superior a la suma de **CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400)**.-

Estas disposiciones resultarán de aplicación para los pagos que se efectúen a partir del 01 de junio del año en curso.-

Atentamente.-